



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La conmemoración de los 40 años de la Gesta de Malvinas, y;

CONSIDERANDO: Que, Argentina es un país bicontinental y marítimo; bicontinental porque comprende parte del continente sudamericano y parte del continente antártico, y marítimo porque posee legítimos derechos soberanos sobre una extensa superficie marítima del Atlántico Sudoccidental. Las Islas Malvinas constituyen el primer eslabón emergente de la prolongación argentina desde el continente sudamericano hacia el continente antártico, por ello es clave su dominio.

Que, es fundamental visibilizar y difundir masivamente el mapa bicontinental de la Argentina, destacando la extensión real de nuestro territorio, y en particular la importancia de las Islas Malvinas en ella.

Que, la ocupación de los piratas ingleses sobre nuestras islas representa una amenaza no solo para nuestro país, sino también para toda América Latina. Es necesario potenciar el reclamo sobre nuestros legítimos derechos de soberanía sobre todo el archipiélago de las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, como en toda nuestra plataforma marítima. Y la visibilización de la dimensión que tiene nuestro territorio y el lugar estratégico que hoy nos usurpan, es parte de las acciones necesarias para ello.

Que, se están llevando adelante iniciativas en este 2022, año del 40º aniversario de la gesta de Malvinas, donde este mapa ya es el obligatorio para todas las escuelas de la Argentina, y se incorporó a los DNI de todos los y todas las compatriotas, pero que aún es necesario poner en valor de todas las maneras posibles.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

CAPÍTULO I – De la campaña

ARTÍCULO 1º: Objetivo. Difundir masivamente el Mapa Bicontinental de la Argentina del Instituto Geográfico Nacional con la intención de que se visibilice la importancia estratégica y de soberanía de las Islas Malvinas para nuestro país, tanto para el territorio continental como para la Antártida Argentina.

ARTÍCULO 2º: Duración. La campaña se desarrollará durante el 2022, año en el que se cumplen 40 años de la Gesta de Malvinas.

CAPÍTULO II - Del Contenido

ARTÍCULO 3º: El material gráfico deberá contener de manera clara el mapa bicontinental, junto a una leyenda que diga “Las Malvinas son Argentinas.”



“2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR”



CAPÍTULO III - De las difusiones

ARTÍCULO 4º: Distribúyase el mapa bicontinental de Argentina con la leyenda descrita en el Artículo 3 en instituciones educativas (en todos sus niveles) haciendo efectivo el plan nacional, organismos estatales (Palacio Municipal y todas sus dependencias, Honorable Concejo Municipal, Hospital, C.I.C., y todos los espacios de acceso público dependientes del Gobierno local.)

ARTÍCULO 5º: El Estado Municipal publicará en todos los sitios oficiales, oficinas, redes sociales, página web, los contenidos de la campaña dispuesta en este proyecto, e instruirá a los organismos autárquicos para que procedan de igual manera.

CAPÍTULO IV - Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 6º: Autoridad de aplicación. Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Educación junto a la Dirección de Comunicación e Innovación de la ciudad.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5140 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"

ANEXO

